



~ 2020 ~

Año del Bicentenario de la Fundación de la Rca. de Entre Ríos ~
~ Año del General Manuel Belgrano ~

DECRETO N° 291/2020.- DISPONIENDO EL OTORGAMIENTO DE UNA SUMA FIJA MENSUAL PARA EMPLEADOS MUNICIPALES DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020.-

Villa Mantero, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 9 de octubre de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 1.634 del M.E.H.F. de la Provincia de Entre Ríos, Expte. N° 2.440.748/2020;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Provincial ha resuelto otorgar una suma fija provisoria no remunerativa ni bonificable a los Agentes y Empleados Estatales, tanto activos como pasivos durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020 a cuenta del incremento que logre acordarse en la mesa paritaria o en negociaciones sectoriales.-

Que, dicha suma se fijó conforme la siguiente escala:

La suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000), cuando el salario nominal no supere el monto de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000).-

La suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500), cuando el salario nominal sea mayor a PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000) y menor a igual a PESOS CINCUENTAY CINCO MIL (\$55.000).-

La suma de PESOS TRES MIL (\$3.000), cuando el salario nominal sea mayor a PESOS CINCUENTAY CINCO MIL (\$55.000) y menor a igual a PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000).-

Que, de acuerdo a la norma referenciada se hace necesario ajustar la escala salarial teniendo en cuenta el equilibrio presupuestario y los recursos corrientes disponibles.-

Que, es decisión de este Municipio, mantener una política salarial acorde a los tiempos que se viven, y en consonancia con la administración Pública Provincial.-

Que, se han tomado las previsiones presupuestarias y financieras, para atender al gasto que los incrementos originan.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA MANTERO,

EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGUESE a los Agentes y empleados Municipales, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, a cuenta del incremento que se acuerde oportunamente, una suma fija mensual, provisoria, la que será no remunerativa ni bonificable hasta tanto se concrete el acuerdo salarial, conforme la siguiente escala:

La suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000), cuando el salario nominal no supere el monto de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000).-

La suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500), cuando el salario nominal sea mayor a PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000) y menor a igual a PESOS CINCUENTAY CINCO MIL (\$55.000).-

La suma de PESOS TRES MIL (\$3.000), cuando el salario nominal sea mayor a PESOS CINCUENTAY CINCO MIL (\$55.000) y menor a igual a PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000).-

ARTICULO 2°.- EL PRESENTE PAGO, se imputará al Presupuesto Municipal del año 2.020.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

VILLA MANTERO, 9 DE OCTUBRE DE 2020.-